



GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y
ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO
ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

División de Planificación y Desarrollo Regional
Unidad de Ordenamiento Territorial y Medioambiente

Rancagua, 23 de mayo de 2023



Ámbito limitado del ordenamiento territorial en la región - 90% territorio sin instrumento

Visión parcial de cómo se entiende el O.T – Vinculado exclusivamente a la LGUC

Dispersión de normativa aplicable en el área rural – No existe un cuerpo normativo rector

Poca certeza y claridad de cómo utilizar el espacio rural – Falta de una visión estratégica

CONFLICTO POR EL USO DEL ESPACIO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES

La falta de instrumentos que normen la utilización del espacio en la zona rural produce un creciente estado de conflicto (entre actividades, con la comunidad y con la institucionalidad pública) .

PANELES FOTOVOLTAICO



CULTIVOS EN LADERAS



PARCELACIÓN RURAL 3.516



GENERACIÓN EÓLICA



INDUSTRIA FORESTAL



DISPOSICIÓN DE RESIDUOS



VIVIENDA SOCIAL



NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL

Art.13.- Establece que **la administración superior de cada región del país está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella** y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

Art.14.- Señala que **en la administración interna de las regiones los Gobiernos Regionales deberán observar como principio básico el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios**, tanto en aspectos de desarrollo económico, social como cultural, inspirándose en los principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos y en la prestación de servicios; en la efectiva participación de la comunidad regional y en la preservación y mejoramiento del medio ambiente, así como en los principios establecidos por el art.3° de la Ley N°18.575.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Art. 16 - c).- Orientar el desarrollo territorial de la región en coordinación con los servicios públicos y municipalidades, localizados en ella.

Art. 17 - d).- Fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, adoptando las medidas adecuadas a la realidad de la región, con sujeción a las normas legales y decretos supremos reglamentarios que rijan la materia.

COMPETENCIAS QUE OTORGA LA LEY 19.175 (INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL)

- Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT).
 - Zonificación de Borde Costero (ZBC).
 - IPT Ministerio Vivienda y Urbanismo (PRDU/PRI/PRC/Plano Detalle/Límite Urbano).
- } *Competencias directas*
- } *Competencia indirecta*

COMPETENCIAS INDIVIDUALIZADAS EN D.S. 62 DEL 01.02.19 MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, D.O. 29.07.19 (TRASPASO COMPETENCIAS DESDE EL MINVU)

- Elaborar el anteproyecto de Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano, o sus modificaciones.
- Calificar las áreas sujetas a planificación urbana intercomunal.
- Cautelar que las subdivisiones y construcciones en terrenos rurales, con fines ajenos a la agricultura, no originen núcleos urbanos al margen de la planificación urbana intercomunal.

D.S 61 de 2023 / Transfiere la competencia de elaboración de los PRI a los Gobiernos Regionales de Arica y Parinacota, Tarapacá, Biobío, Los Ríos Los Lagos, Aysén y Magallanes.

Art. 17. SERÁN FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

- a) **Elaborar y aprobar el Plan Regional de Ordenamiento Territorial en coherencia con la Estrategia Regional de Desarrollo** y la Política Nacional de Ordenamiento Territorial, previo informe favorable de los ministros que conforman la Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio (...).

(...) el Gobierno Regional **deberá proponer un proyecto de zonificación del borde costero** de la región, así como las eventuales modificaciones a la zonificación vigente, en concordancia con la política nacional existente en la materia. Dicha zonificación deberá ser aprobada mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Defensa Nacional y **será reconocida en el respectivo plan regional de ordenamiento territorial**".

Art. 36.- CORRESPONDERÁ AL CONSEJO REGIONAL:

- c) **Aprobar el Plan Regional de Ordenamiento Territorial**, previo informe favorable de los ministros de las secretarías que conforman la comisión establecida en el párrafo quinto del literal a) del artículo 17.
- p) **Aprobar la propuesta de proyecto de zonificación del borde costero** de la región, así como las eventuales modificaciones a la zonificación vigente (...).

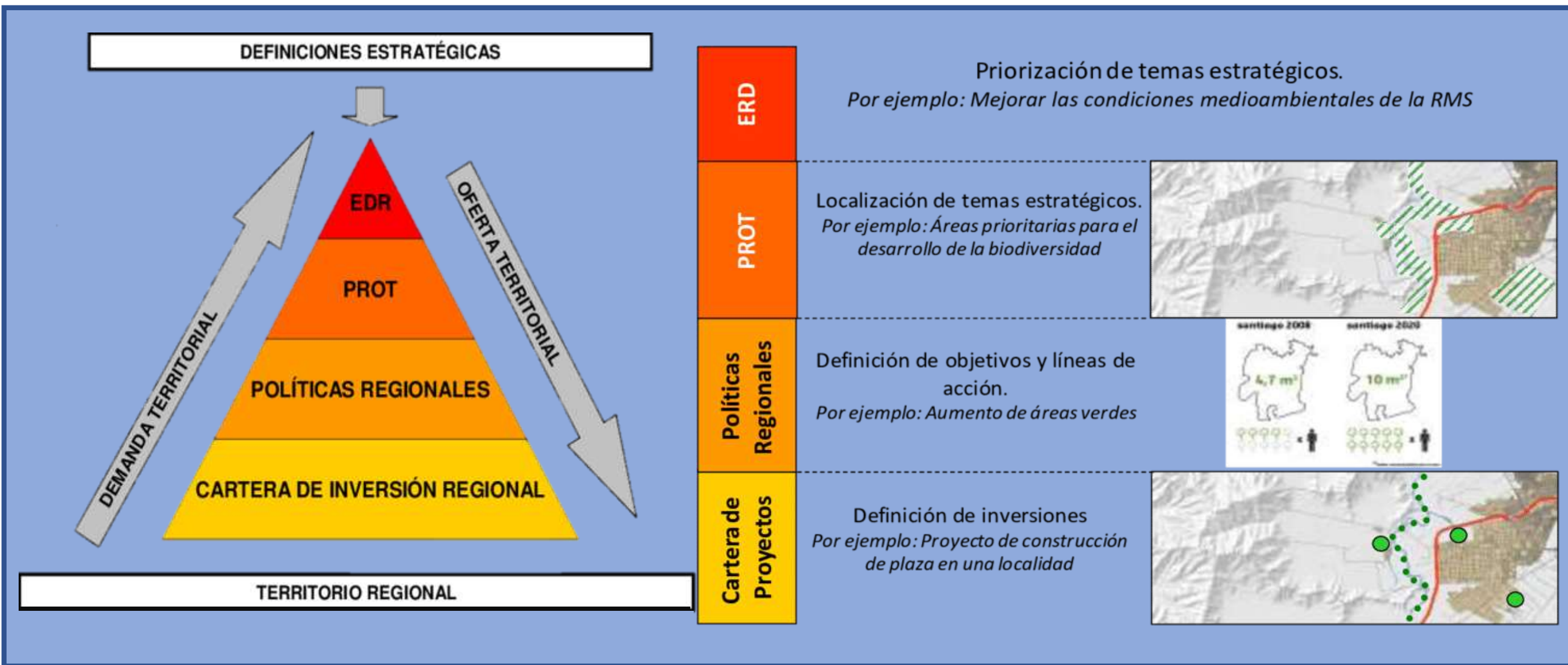
PLAN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PROT)

El Plan Regional de Ordenamiento Territorial **establecerá con carácter vinculante:**

- Condiciones de localización para la **disposición de los distintos tipos de residuos y sus sistemas de tratamientos.**
- Condiciones para la localización de las **infraestructuras y actividades productivas en zonas no comprendidas en la planificación urbanística.**

Este instrumento **será de cumplimiento obligatorio para los ministerios y servicios públicos** que operen en la región y **no podrá regular materias** que tengan un ámbito de influencia u operación **que exceda del territorio regional** ni áreas que estén **sometidas a planificación urbanística.**

El incumplimiento de las condiciones **provocará la caducidad de las autorizaciones respectivas**, sin perjuicio de las demás consecuencias que se establezcan.



Fuente: Gerardo Ubilla, 2015



**DEFINE UNA VISIÓN DE DESARROLLO PARA LA
REGIÓN EN UN HORIZONTE DE TIEMPO**



**ENTREGA LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA
LOGRAR LA VISIÓN DE DESARROLLO EN BASE A
DIMENSIONES PRIORIZADAS**



**GENERA PROPUESTA DE TERRITORIOS DE
PLANIFICACIÓN PARA LA REGIÓN
(LINEAMIENTOS DIFERENCIADOS SEGÚN LAS
CARACTERÍSTICAS TERRITORIALES)**

Estrategia Regional de Desarrollo 2011 - 2020

DIMENSIÓN TERRITORIAL - SECTOR RECURSOS NATURALES: Suelo

Objetivo General

Frenar la tendencia de pérdida de suelo agrícola, especialmente de clase de uso I y II, por efectos del crecimiento de los centros urbanos principales, la actividad industrial, agroindustrial y/o las residencias de agrado.

Lineamientos

- Establecer mecanismos efectivos que favorezcan la protección de la calidad del suelo productivo en la región, especialmente las áreas rurales conformadas por los suelos de uso agrícola de mejor calidad, correspondiente a las clases I, II y III.
- Fortalecer el liderazgo del Gobierno Regional en materia de Ordenamiento Territorial, promoviendo la coordinación de la institucionalidad pública que permita generar criterios regionales de protección frente al cambio del uso del suelo.
- Establecer un marco de acuerdos para que los Instrumentos de Planificación Territorial pertinentes, contengan indicaciones de restricción para las actividades que se permitan en las áreas indicadas con suelos tipo I, II y III.
- Promover y orientar la localización y/o el crecimiento de los centros urbanos, el desarrollo la actividad industrial, agroindustrial y/o de las residencias de agrado, en sectores de menor productividad agrícola, específicamente en suelos de clase IV, V, VI y VII. Generar incentivos a esta opción de localización, tales como rebaja de impuestos territoriales, cofinanciamiento en urbanizaciones, mitigaciones de riesgos, entre otros.

DIMENSIÓN TERRITORIAL

**ENTREGA ORIENTACIONES A LA
REGIÓN EN MATERIA DE RESGUARDO
DE SUELOS AGRÍCOLAS**



**ESTABLECE CIERTAS CONDICIONES
REGIONALES RESPECTO A LOS
SUELOS MÁS PRODUCTIVOS (I, II y III)**



**PERMITE AL GOBIERNO REGIONAL
GESTIONAR SUS DECISIONES EN
FUNCIÓN DE ESTE LINEAMIENTO**

Artículo 33.- PRONUNCIAMIENTOS SOBRE COMPATIBILIDAD TERRITORIAL


“... el Gobierno Regional deberá emitir un informe fundado sobre la compatibilidad territorial del proyecto o actividad presentado. El órgano señalado deberá emitir su informe sólo sobre la base de instrumentos de ordenación del territorio que se encuentren vigentes y respecto de los cuales sea competente”. (PROT) → VINCULANTE

Artículo 34.- PRONUNCIAMIENTOS SOBRE POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

“...el Gobierno Regional deberá informar fundadamente si el proyecto o actividad se relaciona con las políticas, planes y programas de desarrollo regional, elaborados en conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, que hayan sido previamente aprobados y que se encuentren vigentes”.

“Para tal efecto, se deberá considerar si la tipología del proyecto o actividad se encuentra establecida en alguna de las definiciones estratégicas, objetivos generales u objetivos específicos de los referidos instrumentos. Asimismo, se deberá considerar si dichas definiciones y objetivos se ven favorecidos o perjudicados por el proyecto”. ERD /

POLÍTICAS → NO VINCULANTE




División de Planificación y Desarrollo Regional
Unidad de Ordenamiento Territorial y Medioambiente

DIA PROYECTO "PARQUE FOTOVOLTAICO PEQUÉN"

Antecedentes:

- Nombre: Parque Fotovoltaico Pequén.
- Titular: PFV Pequén SpA.
- Localización: San Fernando.
- Tipología de Ingreso: Declaración de Impacto Ambiental.
- Tipología de Proyecto: c.) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.
- Solicitud de Evaluación: Ord. SEA N°20230610284 de 21 de abril de 2023.
- Pronunciamiento DIA: En proceso.

Mapa de Localización del Proyecto:



Región: III (Santiago - General Benavente) O'Higgins

Comuna: San Fernando

Proyecto: UTE Solar T14

LEY N° 20.608

Centro de Acceso

W/ Puntos y Claves del Proyecto

Declaración de Impacto Ambiental Proyecto

"Parque Fotovoltaico Pequén"

Centro de Acceso al Proyecto

Fuente: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, 2023.

PRONUNCIAMIENTO COMPLEMENTARIO DEL GOBIERNO REGIONAL:

En función de los argumentos anteriormente expuestos, este Gobierno Regional se manifiesta en contra del desarrollo de este tipo de proyectos, tanto por las condiciones de implementación en suelos de importante valor para el uso agrícola como también por los efectos incrementales y existentes en una zona determinada de nuestra región, con el fin de prevenir una posible zona de sacrificio ambiental.

En el marco del proceso de descentralización y fortalecimiento de la regionalización, el Gobierno Regional adquiere un rol preponderante en materia de ordenación del territorio. Desafío de ejercer el liderazgo en esta materia.

La ley otorga instrumentos específicos al Gobierno Regional para abordar el ordenamiento del territorio con una mirada estratégica, lo que está siendo reforzado por el proceso de traspaso de competencias que complementa las actuales atribuciones.

La Estrategia Regional de Desarrollo se constituye como el principal instrumento de gestión regional, el cual debe generar un marco de acuerdos respecto al desarrollo deseado para la región, que sirvan de base para la elaboración de los distintos IPT.

En ausencia de un instrumento de ordenamiento del territorio, como es el caso del PROT, el Gobierno Regional debe utilizar la ERD para orientar esta función. De allí la importancia de las definiciones que resulten del proceso de elaboración de la nueva ERD.

GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS



GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS